



Exp.652/25
C/C.475/24
R.D.84/26
Acta N°49

ADMINISTRACIÓN DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Montevideo, 23 de abril de 2026.

VISTO: las presentes actuaciones originadas en el Juzgado Letrado de Trabajo de 20° Turno, recaídas en el expediente judicial IUE 2-92286/2024;-----

RESULTANDO: I) que las mismas tratan de la demanda laboral promovida por el señor Richard Pereira contra Varela Andrés, Varela Juan Manuel y Varela María Carolina SRL y esta Administración, entre otros, por el impago y/o pago fuera de fecha de diversos rubros, cuando el señor Pereira, contratado por la citada empresa, desarrollaba tareas de vigilancia en AFE, entre otras;-----

-----II) que por RD.475/25 del 15/10/2025, este Directorio autorizó abonar – previa intervención de la contaduría delegada - al señor Richard Pereira, la suma de \$361.757,00 (pesos uruguayos trescientos sesenta y un mil setecientos cincuenta y siete), en virtud de lo dispuesto en el Decreto N°2287/2025 del 9/10/2025, a través del cual se intimó a este Ente a depositar el monto de la liquidación aprobada en el plazo de 30 días corridos;-----

-----III) que por el numeral 3°) del citado acto administrativo, se dispuso el inicio de un procedimiento administrativo, a los efectos de dilucidar si corresponde promover la acción de repetición contra algún funcionario, al amparo de lo establecido en el art.401.7°) del Código General del Proceso, remitiendo copia de las presentes actuaciones a la Oficina Nacional del Servicio Civil, a los efectos de que lleve adelante dicho procedimiento;-----

-----IV) que en ese sentido con fecha 15/04/2026, la Asesoría Jurídica de la Oficina Nacional del Servicio Civil emite informe, en donde entiende que no se encuentran elementos que permitan iniciar una acción de repetición contra funcionario alguno, correspondiendo por tanto, archivar los presentes obrados; -----



-----V) que con fecha 22/04/2026, el señor Secretario General Dr. Jorge Varela eleva al Directorio sugiriendo la clausura y el archivo de las presentes actuaciones; -----

CONSIDERANDO: lo informado, corresponde proceder en consecuencia; -----

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, y a lo establecido en el art.401.7 del Código General del Proceso y art.25º) de la Constitución de la República; -----

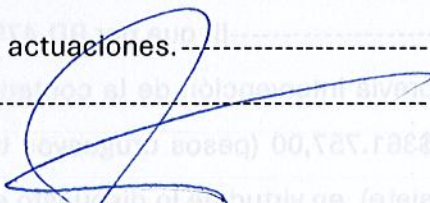
-----**EL DIRECTORIO**-----

-----**RESUELVE:**-----

- 1º. TOMAR conocimiento del informe de fecha 15/04/2026, emitido por la Asesoría Jurídica de la Oficina Nacional del Servicio Civil. -----
- 2º. DISPONER la clausura y el archivo de las presentes actuaciones.-----
- 3º. ARCHIVÉSE.-----


Dr. Jorge Varela Vega
Secretario General




Dr. Ernesto Cesar Estrada
Presidente

RM.